



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 122

Viernes 31 de Mayo

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Diputación Provincial

CEDULAS PERSONALES

Circular

Aprobados los padrones de Cédulas personales del año actual de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en virtud de la facultad conferida por acuerdo de la Comisión Gestora de 30 de Marzo último y en armonía con lo dispuesto en el artículo 32 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, he acordado que a partir del día 1 de Junio próximo, se abra la recaudación de dicho Impuesto en período voluntario por el tiempo de DOS MESES o sea hasta el 31 de Julio y el ejecutivo desde el 1 de Agosto al 30 de Septiembre. La rendición de cuentas del período voluntario se hará desde el 1 al 15 de Agosto y la del ejecutivo del 1 al 15 de Octubre, teniendo en cuenta las normas que se indican en la Circular de esta Presidencia publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 95 del corriente año.

Los Alcaldes deberán tener en cuenta el artículo 48 de la citada Instrucción que determina que los contribuyentes que sean cabeza de familia quedan obligados a adquirir con su cédula las correspondientes a los individuos de su familia que vivan con él y a los jornaleros, sirvientes o dependientes que habiten en su casa, respondiendo en caso de apremio del importe de todas ellas.

Las cédulas correspondientes a individuos no empadronados deberán solicitarse por medio de hoja declaratoria.

Si se tratase de más de un cabeza de familia, se hará mediante relación autorizada por los señores Alcalde y Secretario en la que consten los mismos datos que en el padrón de cédulas.

Al clasificar estas nuevas cédulas tendrán en cuenta la Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Mayo de 1934, apartado b), sobre acumulación de las tarifas 1.ª y 2.ª

Los Alcaldes y Secretarios informarán sobre las causas que hayan existido para no haberlos incluido en el padrón respectivo.

Para obtener el premio que por confección del padrón, recaudación y rendición de cuentas, se concede a los señores Secretarios Interventores, se deducirán del Cargo, el Recargo 1924-25 o el 5 por 100, las cédulas

devueltas y las pendientes de cobro, a la cantidad así obtenida si no excede de 10.000 pesetas, se hallará el 4 por 100; si excede de 10.000 pesetas, se hallará el 3'50 por 100.

De los señores Alcaldes y Secretarios-Interventores espero una observancia rigurosa de los plazos indicados y una colaboración decidida para la buena marcha administrativa del Organismo provincial, resolviendo las dificultades que puedan presentarse e ingresando en la Caja provincial las cantidades recaudadas en los plazos señalados, colaborando así a la España Una, Grande y Libre que todos anhelamos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 27 de Mayo de 1940.—
El Presidente, M. González Gil.

Relación de los municipios a quienes afecta esta Circular

Abertura, Aceituna, Alcuéscar, Alía, Aliseda, Almaraz, Bohonal de Ibor, Cabrero, Cachorrilla, Carrascalejo, Casar de Cáceres, Casas del Castañar, Casas del Monte, Casas de Millán, Coria, Fresnedoso de Ibor, Garrovillas, Jaraicejo, Jaraiz, Logrosán, Madroñera, Mesas de Ibor, Monroy, Morcillo, Pasarón, Pescueza, Plasencia, Plasenzuela, San Martín de Trevejo, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Alto, Talaván, Tejeda de Tiétar, Toril, Torrejoncillo, Torrejón el Rubio, Trujillo, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Carbajo, Ceclavín, Galisteo, Guijo de Granadilla, Mata de Alcántara, Palomero, Piorral, Pozuelo de Zarcón, Robledollano, Santa Cruz de la Sierra, Santiago del Campo, Valdefuentes, Zarza de Montánchez y Zorita.

2523

CIRCULAR

Valoración de los precios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeuntes por los mismos, durante el mes de Mayo actual.

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día de la fecha, con vista de los precios facilitados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, y de la conformidad que a ellos ha prestado la Jefatura Administrativa de Intendencia de esta plaza,

ha tenido a bien fijar la VALORACION para el abono de los suministros que hagan los Ayuntamientos de la provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, transeuntes por la misma, durante el mes de Mayo actual, bajo los precios que a continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de sesenta decágramos.....	0	51
Idem de cebada de tres kilogramos.....	1	54
Idem de paja de seis idem.	0	48
Idem el litro de aceite....	2	80
Idem el idem de petróleo .	1	00
Idem el kilogramo de leña	0	15
Idem el kilogramo de carbón vegetal.....	0	25

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, conforme a lo preceptuado en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Cáceres, 11 de Mayo de 1940.—
El Presidente, Manuel González Artero Ortega.

2370

JEFATURA DE MINAS Distrito Minero de Badajoz-Cáceres

EDICTO

Don Urbano Gamir Montejo, Ingeniero Jefe interino de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por don Antonio Aguilera Morros, vecino de Poble de Claramunt (Barcelona), se ha solicitado con fecha 7 de Mayo de 1940, la propiedad de treinta pertenencias mineras, con el nombre de «Josefina», sitas en el paraje llamado Corral Monte Chico (Chajodón), término de Acebo, número 6.421, de mineral de Wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el vértice Corral de Monte-Chico; desde dicho punto de partida y en la dirección N. O. a 0° se medirán 100 metros, colocando la primera estaca; de primera a segunda, 500 metros al S.; de segunda a tercera, 300 metros al E.; de tercera a cuarta, 500 metros al N., y de ésta a primera, 300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por

decreto de este día, ha admitido, salvo mejor derecho, el Señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Acebo, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 18 de Mayo de 1940.—
El Ingeniero Jefe interino, Urbano Gamir Montejo.

2491

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

Jiménez Alvarez, Pedro, hijo de padre desconocido y de Josefa, natural de Tornavacas, Ayuntamiento de Tornavacas, provincia de Cáceres, de estado se ignora, profesión se ignora, de veintidós años de edad, ignorándose demás señas particulares, y domiciliado últimamente en Tornavacas, procesado por falta de incorporación para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de ocho días, a partir de su publicación, ante el Alférez Juez Instructor del Regimiento de Infantería número veintisiete, don Pedro A. Cáceres Merino, residente en Tomelloso (Ciudad Real), bajo el apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Tomelloso a 23 de Mayo de 1940.—
El Alférez Juez Instructor, Pedro A. Cáceres Merino.

2486

Alfonso G. Berzocana Ríos, de diecinueve años de edad, de estado soltero, vecino de Plasencia, sujeto a expediente por falta de incorporación, comparecerá en el término de veinte días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor don Andrés Núñez Secos, domiciliado en el Regimiento de Infantería número 27, de esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Cáceres a 23 de Mayo de 1940.—El Teniente Provisional Juez Instructor, Andrés Núñez y Secos.

2471

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 62

Busca y presentación.

1168. María Castello Fon, dijo vivir calle Marqués de la Mina, 15. 1291-98.

1169. Ramón Conellas Macia, dijo ser vecino de Albón (Gerona). 1291-99.

1170. Dolores Canal Badia, dijo vivir en Soledad 20 del pueblo de San Lorenzo. 1291-100.

1171. Francisca Contreras Cores, dijo vivir en Muntaner, 59-1.º. 1.º 1300-1.

1172. María Fecerías Pascual, dijo vivir calle Terrades, 53 tienda. 1300-2.

1173. Teodoro Gómez Expósito, dijo vivir en el pueblo de Castellví. 1044-65.

Todos ellos interesados por el Negociado de Multas de esta Jefatura Superior.

Averiguación de domicilio o paradero.

1174. María Marco Font, dijo ir a vivir a Galcerán 3, de Vilafranca del Panadés. 1280-7.

1175. Inés García López, dijo vivir en San Martín, 12. 1280-6.

1176. Regina Reix Torre, cuyo verdadero nombre es Pilar Reig Ferrer dijo ir a vivir a Tarrasa. 1270-31.

1177. María Rojas Guirau, dijo ir a vivir a Alcolea, 30. 1270-15.

1178. Valeriana Hueso Ruiz, dijo vivir en la calle Molins de Rey, 13. 1234-83.

1179. Sebastiana Salvio Miguel, dijo ir a vivir a Conde Asalto, 79. 1288-48.

1180. Dolores Bueno Ruiz, dijo ir a vivir a la calle del Pino, 25. 1234-6.

1181. Dolores Fernández Fernández, dijo ir a vivir a la calle Marina, 9. 1177-81.

1182. Luisa Salguera Justamente, dijo ir a vivir a Marina, 9. 1237-97.

1183. Josefa Mira Pletó, dijo ir a vivir en la calle Constitución. 1280-27.

1184. Pilar Arleto Clemente, dijo ir a vivir calle Príncipe de Viana, 52. 1280-11.

1185. Josefa Alcaide García, dijo ir a vivir calle Arco del Teatro. 1280-8.

1186. Felisa Baldo Sánchez, dijo ir a vivir calle Margor, 11. 1205-17.

1187. Dolores Ortuño Ruiz, dijo ir a vivir en Valldoncella, 32. 1262-52.

1188. María Arbois Creus, dijo ir a vivir en la calle Nueva, 4. 1202-16.

1189. Julia Gómez Expósito, dijo ir a vivir a Mollet. 1019-75.

1190. Dolores Piñol Hernández, 1129-1, y Asunción Magdalena Plua, 1108-87; dijeron ir a vivir en Artesa de Segre.

1191. Dolores Albareda Sambola, dijo ir a vivir a Bellafila, 11. 1152-30.

1192. Esperanza Casanueva Estanillo, dijo ir a vivir a Mataró. 1125-57.

1193. María Ballesteros Zarco, estuvo domiciliada en Aribau 64, dirigiéndose a Madrid. 1185-8.

1194. Mercedes Fabregat Pdra, dijo ir a vivir en Vallespir, 24. 1194-80.

1195. Magdalena Amorós Solanes, dijo ir a vivir en la calle París, 14. 1152-25.

Todos ellos interesados por el Ne-

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO FACULTATIVO DE CATASTRO

VALORACION AGRICOLA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Plasencia

TERMINO MUNICIPAL DE MIRABEL

RELACION de tipos evaluados acordados por la Junta Técnica Provincial.

CLASES	De Zona Local	Valores de una hectárea		Líquido imponible de una hectárea
		En venta Pts.	En renta Pts.	
CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS				
Huerta agua de pie	1.ª 31.	6.250	250	322
	2.ª 41.	5.000	200	265
	3.ª 51.	3.750	150	209
Cereal anual	1.ª 6.	3.000	150	217
	2.ª 11.	2.500	125	183
	3.ª 16.	2.000	100	148
Olivar	1.ª 1.	4.000	200	302
	2.ª 11.	3.000	150	225
	3.ª 21.	2.000	100	148
	4.ª 29.	1.200	60	86
Higueral	U. 11.	2.000	100	128
Viña	1.ª 25.	1.600	80	103
	2.ª 29.	1.200	60	77
	3.ª 33.	800	40	56
Castañar	1.ª 24.	1.200	60	74
	2.ª 26.	1.000	50	62
	3.ª 28.	800	40	50
Acornocal	1.ª 1.	1.000	50	60
	2.ª 4.	700	35	42
	3.ª 6.	500	25	30
(Asimilado a leñas)	4.ª 4.	300	15	21
Robledal	1.ª 10.	600	30	33
	2.ª 12.	400	20	23
Cereal año y vez	1.ª 16.	1.500	75	94
	2.ª 21.	1.000	50	66
	3.ª 26.	500	25	38
Cereal	1.ª 10.	600	30	38
	2.ª 11.	500	25	32
	3.ª 12.	400	20	26
	4.ª 14.	200	10	15
Cereal con encinas	1.ª 10.	700	35	46
	2.ª 13.	400	20	27
Cereal con alcornocales	1.ª 3.	700	35	44
	2.ª 6.	400	20	26
Viña con olivos	U. 31.	1.500	75	103
Pastos	1.ª 11.	2.000	100	170
	2.ª 18.	1.300	65	88
	3.ª 27.	400	20	28
Leñas	1.ª 6.	100	5	7
	2.ª 7.	60	3	4
Pinar	U. 6.	500	25	25
Dehesa Boyal.—Alcornocal	U. —	1.200	60	77
Dehesa Boyal.—Cereal	U. —	200	10	21
Dehesa Boyal.—Leñas	U. —	100	5	6
VUELO				
Castaños	U. —	20	1	1,25

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 para conocimiento de los contribuyentes en general, que pueden recurrir ante la Jefatura provincial, durante un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cáceres, 27 de Mayo de 1940. — El Ingeniero Jefe de Valoración Agrícola, firmado, Joaquín Zaldívar.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, firmado, Marcos Herrero.

gociado de Registros Centrales (Ecuados) de este Jefatura Superior.

Queda sin efecto:

La requisitoria 966 de 1940, referente a Juan Barrera Roca.

La requisitoria 2320 de 1940, referente a Domiciano Domínguez Rodríguez.

La requisitoria 1037 de 1940, referente a Antonio Martínez Guillén.

Barcelona, 13 de Abril de 1940. — El Jefe Superior L. Martí Olivares.

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Julián Domingo Martín Rodríguez, Letrado, Juez Municipal en funciones del de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la

busca y rescate de los semovientes que al final se indican, los cuales han sido hurtados en la noche del día 15 al 16 del corriente mes, de la dehesa «Egido Nuevo», de este término municipal y como de la propiedad de los vecinos de esta villa Blas Sánchez Redondo y Gil Marcos y Marcos, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición, así como la persona o personas en cuyo poder se encontraren caso de no acreditar su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en méritos del sumario número 20 del corriente año, que con tal motivo instruyo.

Dado en Navalmoral de la Mata a 18 de Mayo de 1940. — J. Domingo Martín. — El Secretario, Angel Duque.

Semovientes que se indican De la propiedad de Blas Sánchez Redondo:

Una yegua que entiende por Alazana, de seis años de edad, alzada 1'42, capa alazana, raza española, marca P. P. grupa derecha, pelo de vaca, calzada pie derecho y la marca de la Sociedad Union Ganadera en la nalga derecha.

Un caballo capón, de ocho años, capa castaña, raza española, con la marca de la sociedad en la nalga derecha, letra P. número 5, lucero y lunar blanco en el lado izquierdo.

De la propiedad de Gil Marcos Marcos:

Una yegua castaña, edad ocho años, alzada menos de la mano, con rastra de un potro de mes y medio.

2378

REQUISITORIA

Salazar Calleja, Antonio, Suárez Cortés, Manuel, y Silva Saavedra, Francisca, vecinos de Badajoz, cuyas demás circunstancias se ignoran así como su actual paradero, comparecerán ante el Juez de Instrucción en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES del Estado y en el de la provincia, para constituirse en prisión, notificándoles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y otras diligencias, aprehendiéndoles que en otro caso serán declarados rebeldes, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 96 de 1939, por delito de hurto.

Cáceres a 20 de Mayo de 1940. — El Juez de Instrucción, Pascual Díaz de la Cruz Prieto.

2435

Alcaldías

MARCHAGAZ

Apéndice al amillaramiento Formado por la Junta pericial y Ayuntamiento el documento expresado que ha de servir de base para la contribución territorial del año 1941, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

Marchagaz, 18 de Mayo de 1940. — El Alcalde, P. A., Eduardo Sánchez.

2316

IMP. DE LA DIPUTACION PROVINCIAL